

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de diciembre de 2025

Código de Proyecto: 06.23.06

Denominación del Proyecto: Dictamen Cuenta de Inversión 2022

Tipo de Auditoría: Integral

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: Año 2022

Objeto de la Auditoría: Cuenta de Inversión 2022

Objetivo de la Auditoría: Emitir opinión sobre la Cuenta de Inversión 2022

Alcance: Verificar la inclusión de la información incluida en la Cuenta de Inversión 2022 y la requerida por la normativa vigente. Análisis de la suficiencia, consistencia, valuación y exposición. Relevar las conclusiones de todos los informes relacionados con los distintos capítulos de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2022 y elaborar el Dictamen sobre ellos.

Dictamen:

La Auditoría General de la Ciudad ha auditado la Cuenta de Inversión 2022, que exhibe información presupuestaria, contable, financiera, patrimonial y de gestión clasificada en ocho tomos, complementados con un capítulo "Introducción", el reporte denominado "Informe al Ciudadano" y el Dictamen de la Sindicatura.

Atento la multiplicidad y diversidad de contenidos, esta AGCBA -siguiendo el mismo criterio que en años anteriores- clasifica su opinión conforme a lo que resulte del análisis individual de cada uno de ellos.

Excepto por las observaciones realizadas en los capítulos específicos y sujeto a los efectos derivados de las situaciones planteadas en las Limitaciones al Alcance, en nuestra opinión, los siguientes contenidos presentan razonablemente –en todos sus aspectos significativos- la información exigida por las normas contables vigentes en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Estado de Ejecución del Cálculo de los Recursos (Tomo 1).
- Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (excepto Jurisdicciones 98 y 99 -Deuda y Obligaciones a Cargo del Tesoro) (Tomos 1 y 2).
- Cuadro Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Gubernamental (Tomo 1).

- Estados Contables de los Organismos Descentralizados y Entidades del Sector Público que no forman parte de la Administración Gubernamental (Tomos 5 y 6), sin que esta manifestación implique emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras que contienen.
- Estados Contables de la Administración Central y de la Administración Pública Consolidada (Tomo 4)

Sobre la base de la labor realizada, sujeto a los efectos derivados y situaciones significativas planteadas en los Capítulos II 5, IV y V, nos abstenemos de opinar sobre:

- Resultado Económico y Financiero del Sector Público e Informe sobre la Gestión Económica y Financiera del Sector Público (Tomo 4)
- Resultado Económico y Financiero de Entidades con Participación Mayoritaria del GCBA (Tomo 6)
- Estado de la Deuda del GCBA y de Ejecución Presupuestaria de la Jurisdicción 98 - Servicio de la Deuda Pública (Tomos 1, 2, 7 y 8).
- Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (Tomo 2)
- Reportes incluidos en Tomo Costos (Tomo 3).

Atento a la importancia de las cuestiones observadas en Capítulos II 2 y II 3, en opinión de esta AGCBA, la Cuenta de Inversión 2022 no presenta razonablemente la información sobre:

- Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción 99 - Obligaciones a cargo del Tesoro - (Tomos 1 y 2).

Fundamentos de la opinión modificada

a) Fundamentos de la abstención de opinión

En lo que hace al Estado de Deuda del GCBA, no resultó factible evaluar la integridad de las sumas integrantes del Stock de Deuda de la Ciudad y el impacto en el que podría derivar la resolución de los “Reclamos mutuos entre la Nación y el GCBA”

Con relación a la ejecución del presupuesto físico e información sobre costos (Tomos 2 y 3), se identificaron limitaciones que dificultan una evaluación de su integridad, razonabilidad y ajuste a la normativa aplicable. Destacándose además que los datos presentados no permiten medir el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, especialmente en lo que respecta a la evaluación de resultados mediante metas físicas y análisis de costos.

En los reportes “Resultado Económico y Financiero de Entidades con Participación Mayoritaria del GCBA”, “Resultado sobre la gestión económica y financiera del Sector Público” y su correspondiente informe, se excluyen los resultados de algunas empresas / entidades que no presentaron sus Estados Contables o lo hicieron en forma parcial e incompleta, no siendo posible dimensionar la magnitud y el impacto de sus resultados.

Cabe señalar que, en línea con la opinión incluida en el presente Dictamen, la SIGEBA también se abstuvo de opinar sobre los aspectos analizados en el primero y segundo párrafo de este apartado.

b) Fundamentos de la opinión adversa sobre la Jurisdicción 99

El análisis de la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99 (Tomos 2 y 3), presenta hallazgos relevantes principalmente relacionados con el Programa 95, destinado a adelantos a empresas y reestructuración de su financiamiento. Considerando que dicho programa concentra el 64% del presupuesto ejecutado por la jurisdicción, se ha destacado la necesidad de revisar las imputaciones presupuestarias asociadas, en pos de asegurar que el uso de los fondos se ajuste a la programación prevista. A la vez de advertir la necesidad de dotar de mayor participación a los organismos competentes en la supervisión del gasto.

Adicionalmente, se alertó sobre la ausencia de evidencia documental del acto administrativo completo que autorizó la desafectación del 49% de las reducciones presupuestarias netas de la Jurisdicción, ni de su publicación en Boletín Oficial.

Énfasis sobre ciertos aspectos relacionados con Tomos 1, 4 y 7 (Presupuesto, Contabilidad y Deuda Pública)

Sin modificar nuestra opinión, destacamos las siguientes cuestiones:

- 1) La información del Tomo Presupuesto se encuentra afectada en su comparabilidad con ejercicios anteriores y con Planillas Anexas a la Ley de Presupuesto 2022, situación que deviene de los cambios introducidos por las nuevas Normas Contables del Sector Público, que modificaron sus contenidos.
- 2) Para la elaboración de la información contable, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rige por Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, dictadas por la Dirección General de Contaduría¹. Las referidas normas presentan criterios de valuación compatibles con los principios rectores del Sistema Presupuestario, que difieren de los consagrados por Normas Contables Profesionales. Adicionalmente, existen aspectos no regulados en forma específica por las Normas Contables del Sector Público, que derivan en la aplicación supletoria de las normas de alcance general.
- 3) La Dirección General de Contaduría ha resuelto la no aplicación del ajuste integral por inflación regulado por la Resolución Técnica 6, reanudado por Resolución JG FACPCE 539/2018; desconociéndose el impacto de esta decisión sobre los resultados informados en los Estados Contables. Conforme a manifestaciones vertidas por el Órgano Rector, la decisión se adoptó en aras de aunar criterios con el resto de las jurisdicciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, quienes habrían acordado la no aplicación del ajuste por inflación en sus Estados Contables.

¹ Disposición N° 56-MHGC-DGCG-2023.

- 4) En la registración contable de los ingresos, la DGCG aplica el criterio presupuestario del “Percibido”, con el objetivo de garantizar el principio de prudencia en la registración de créditos y utilidades. Esta cuestión no modifica la opinión expresada sobre el Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, elaborados de acuerdo a Normas Contables del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires. No obstante, los mismos no derivan en una presentación razonable conforme a Normas Contables Profesionales, que consagran el principio del “Devengado”.
- 5) Las operaciones de Crédito Público no surgen de un registro integrado al Sistema de Contabilidad, sino de planillas de cálculo elaboradas por la Dirección General de Crédito Público. Esta situación dificulta realizar comprobaciones sobre la integridad de las partidas que participan del Stock de Deuda, a la vez que se aparta de lo establecido en el inciso c) del Art. 96° de la Ley 70, sobre la obligación de contar con un registro actualizado –e integrado al Sistema de Contabilidad- del endeudamiento del Sector Público de la Ciudad.
- 6) Existen contingencias no consideradas en el stock de deuda identificadas como “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el GCBA”. Atento que los mismos están en etapa de negociación entre las partes, el GCBA los considera como “reclamos” que no dan origen al reconocimiento de créditos y/o deudas; desconociéndose el impacto que su resolución generaría sobre los Estados Contables.

Responsabilidad de la Dirección

Conforme a lo dispuesto por el Art. 115° de la Ley 70, la Dirección General de Contaduría es responsable primario de la preparación y presentación anual en forma razonable, de la Cuenta de Inversión, emitida de acuerdo a sus propias normas. La remisión a la Legislatura debe ser realizada, junto con el informe del Síndico, antes del cuarto mes posterior al inicio de las sesiones ordinarias.

Responsabilidad del auditor

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 136° de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es responsable de dictaminar sobre la Cuenta de Inversión, verificando el razonable cumplimiento de disposiciones legales y normas aplicables a la auditoría gubernamental, seleccionando métodos, técnicas y procedimientos y asumiendo la responsabilidad por las opiniones contenidas en los informes.

Los objetivos del órgano de control se circunscriben a la obtención de una seguridad razonable (o alto grado de seguridad) de que la información auditada, en su conjunto, está libre de irregularidades o errores significativos y en la emisión de un informe de auditoría con opinión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En base a nuestro examen, con el Alcance definido en cada capítulo, informamos que la Cuenta de Inversión surge –salvo señalamientos en contrario- del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), e información adicional, supletoria y/o complementaria proveniente –entre otras fuentes- de entidades y empresas con participación estatal mayoritaria, en

cumplimiento de lo prescripto por la Ley 70 y su Decreto Reglamentario (N° 1000/99).

Palabras clave: Dictamen- Cuenta de Inversión- Opinión.



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico Firma Conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 6.23.06 "Dictamen Cuenta de Inversión 2022"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.